

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

#### CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15921/24.

Visto el expediente AT-15921/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: CERRO MULERA Polígono 8 Parcela 224

Término municipal afectado: UBRIQUE

- Finalidad: Atender la demanda de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

COORDENADAS UTM ETRS89

HUSO: 30

PT-24448 "PICADERO":

X(m): 280624; Y(m): 4060538.

Desmantelamiento del actual transformador (50 kVA) del centro de transformación PT-24448 "PICADERO", para su sustitución, en el cual se instalará:

- 1 transformador de 100 kVA. Relación 20 kV/B2

- 3 autotransformadores pararrayos 24 kV 10 kA.

- Nuevos fusibles APR de MT de protección del transformador de 20 A.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintiséis de enero de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 22.155

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

#### CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15848/24.

Visto el expediente AT-15848/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: "TEHIGO", POL. 18, PAR. 111

Término municipal afectado: ROTA

- Finalidad: Atender la demanda de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

COORDENADAS UTM ETRS89

HUSO: 29

PT-23921 "THEIGO\_3":

X(m): 734125; Y(m): 4060475.

Desmantelamiento del actual transformador (50 kVA) del centro de transformación PT 23921 "TEHIGO\_3", para su sustitución, en el cual se instalará:

- 3 Autotransformadores pararrayos 24 kV 10 kA.

- 1 transformador de 160 kVA de tipo B1B2.

- Nuevos fusibles APR de MT de protección del transformador de 20 A.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los

Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente,

acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 22.156

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CÁDIZ, DE 18 DE FEBRERO DE 2025. POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO "MODIFICADO DEL PROYECTO DE LA 66 KV D/C SUB. ZUMAJO, MEDINA-VEJER" en el término municipal de Vejer de la Frontera, Provincia de Cádiz, correspondiente al expediente AT-13661/17.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y de Energía en Cádiz, de fecha 20 de junio de 2024 y publicada en el BOJA de 21 de agosto, se concede declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución "MODIFICADO DEL PROYECTO DE LA 66 kV D/C SUB. ZUMAJO, MEDINA-VEJER" en el término municipal de Vejer de la Frontera, correspondiente al expediente AT-13661/17. Dicha declaración, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, y la Disposición transitoria cuarta del Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 20 de junio de 2023 por la que se delegan competencias en Órganos Directivos de la Consejería, corresponde a esta Delegación Territorial la tramitación del procedimiento expropiatorio iniciado.

En su virtud, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados relacionados en el Anexo de este Anuncio, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 27 de marzo de 2025 en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio eDistribución Redes Digitales S.L.U. asume la condición de beneficiaria.

Día	Hora	Lugar	Referencia Catastral	Propietario
27/03/2025	12:30	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Salón de Plenos) Calle San Juan, 22	11039A057000190000RG	Teresa Kenney Linne Enrique Temblador Villalta
27/03/2025	13:00	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Salón de Plenos) Calle San Juan, 22	11039A057000300000RF	(Herederos de) Juan Morillo Crespo
27/03/2025	13:30	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Salón de Plenos) Calle San Juan, 22	11039A056000300000RX	En investigación (art. 47 Ley 33/2003)
27/03/2025	14:00	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Salón de Plenos) Calle San Juan, 22	11039A057000290000RO	(Herederos de) Teresa Gavira Virues María Eugenia Rodríguez Gavira (Herederos de) Francisco Javier Rodríguez Gavira (Herederos de) Manuela Rodríguez Gavira Juan Pedro Rodríguez Gavira

Diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, E INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 28.518

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD COOPERACION INTERNACIONAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y CONSUMO

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO 2025

BDNS(Identif.):815159

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815159>)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2025 DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD SERVICIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

1. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es apoyar proyectos de

sensibilización y educación para el desarrollo a través de ONGD y entidades sin ánimo de lucro (a partir de este punto ONGD) dirigidos a la población de los municipios menores de 30.000 habitantes de la provincia de Cádiz, orientados a promover a través de conocimientos, actitudes y valores, una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la defensa de los Derechos Humanos.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria aquellas materias que sean susceptibles de convocatorias de subvenciones específicas de otra Administración, o sean objeto de competencia de otro Área o Servicio de la Diputación de Cádiz.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Tal como se recoge en el art. 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, le corresponde la instrucción del Procedimiento al Diputado que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad? siendo en este caso la Diputada del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad según Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023 de fecha 17 de octubre de 2023.

3. Órgano competente para la Autorización del Gasto del procedimiento.

Sobre la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a apoyar proyectos de educación para el desarrollo a través de ONGD sin ánimo de lucro, orientados a la población de los municipios menores de 30.000 habitantes de la provincia de Cádiz, para el año 2025 y en virtud de la Base 22 de Ejecución del Presupuesto 2025, se establece la competencia de la Presidencia, en relación a la autorización del gasto, para la concesión de subvenciones que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de tres millones de euros.

Aun lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia INTER-00012-2023, de fecha 28 de julio de 2023 y Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, se delega en materia económica y presupuestaria al Delegado de Servicios Económicos, Hacienda y Gestión Administrativa, la competencia de

autorización del gasto derivado de subvenciones a beneficiarios que no sean entes locales.

4. Aplicación presupuestaria.

Aplicación presupuestaria: 82/231J/48000

5. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La presente convocatoria de subvenciones cuenta con una dotación de sesenta mil euros (60.000.- €), siendo la cuantía máxima a solicitar por proyecto de seis mil euros (6.000.- €).

6. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria podrán ser compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad.

6.1 Al menos un 10% del coste total del proyecto serán aportes en efectivo de los fondos propios de la ONGD, que deberán ser debidamente justificados.

No puede producirse sobrefinanciación de ninguna actividad subvencionada. De producirse, la entidad deberá, a la mayor brevedad, comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Cádiz, Servicio de Cooperación Internacional para que se modifique el acuerdo de concesión. El citado servicio podrá exigir el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad que ha recibido subvención de la Diputación ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

GASTOS DIRECTOS:

A los efectos de consideración de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz podrá financiar gastos directos en los siguientes términos:

a) Se considerarán gastos directos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Y se recuerda que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

b) La partida de personal responsable del proyecto, será considerada como gasto directo subvencionable. La cantidad asignada a personal deberá corresponder con la realización de las actividades previstas y subvencionadas por esta Diputación no superando en ningún caso el 70% de la subvención concedida.

GASTOS INDIRECTOS:

Son los gastos correspondientes al funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, y que posibilitan la ejecución del proyecto. Podrán imputarse estos gastos en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad. Los gastos indirectos no podrán superar el 10% del total de la subvención

7. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y Entidades sin Ánimo de Lucro, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

7.1 Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de la convocatoria de subvenciones, al mismo tiempo se recomienda inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz. ([dipucadiz.es/sede/ciudadana](https://dipucadiz.es/sede/ciudadana)).

7.2 Carecer de ánimo de lucro.

7.3 Contar con delegación o representante en la provincia de Cádiz y actividad demostrable en el último año.

7.4 Indicar expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentran la realización de proyectos de cooperación internacional y educación para desarrollo en relación con los fines de la organización de desarrollo social y económico de países empobrecidos.

7.5 En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial.

7.6 Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y en actividades de educación para el desarrollo así como capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONGD que concurren a estas ayudas y subvenciones hayan tenido lugar como mínimo un año antes de la publicación de esta convocatoria, presentando la documentación acreditativa de su experiencia.

7.7 Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma correspondiente y con la Seguridad Social.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña a la presente convocatoria, deberán presentarse durante los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles/subvenciones/>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

La ONGD solicitante presentará un único proyecto con indicación del municipio donde se desarrollará el mismo debiendo indicar en su solicitud un orden de preferencia de tres municipios. Los proyectos han de basarse en talleres de sensibilización y educación para el desarrollo tanto en el ámbito educativo formal como en el no formal, quedando excluidas acciones (exposiciones, jornadas o similares) que no formen parte de un proyecto global de Educación para el Desarrollo.

Con el fin de garantizar que los beneficiarios finales de la implementación de iniciativas de sensibilización y educación al desarrollo financiadas a través de esta convocatoria alcance a la población de un mayor número de municipios de la provincia de Cádiz, en el caso de que coincidan ONGD en un mismo municipio, se

consensuará junto con la Diputación de Cádiz la localidad donde se llevará a cabo la ejecución de cada proyecto. Excepcionalmente, podrán coincidir proyectos en un mismo municipio siempre que los objetivos y/o beneficiarios finales de cada uno de ellos sean significativamente diferentes y se acredite por parte de las entidades solicitantes la idoneidad de la localidad elegida.

Para facilitar el seguimiento, sería aconsejable que una vez presentada la solicitud se comunique enviando justificante de la presentación a este Servicio a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [solidaridad@dipucadiz.es](mailto:solidaridad@dipucadiz.es).

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

9.1. Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I),

9.2. Declaración Responsable (Anexo II)

9.3. Proyecto con presupuesto desglosado por actividades.

9.4. Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante el año anterior, que contenga un balance de los proyectos ejecutados y fuentes de financiación.

9.5. En su caso, los Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la ONGD y su inclusión en el registro correspondiente, en originales o copias, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-deasociaciones>) y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>).

9.6. Fotocopia del D.N.I. o del N.I.F. de la persona que formula la petición en nombre de la entidad así como documento que acredite la representación de la misma. Será válido un poder notarial. No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.

Si la documentación de los puntos 9.5 y 9.6 el interesado la hubiera presentado en anteriores convocatorias y siendo ésta válida en tiempo, podrá solicitar que se tenga presentados dichos documentos y que estos se incorporen al presente expediente.

Los anexos anteriores se encuentran disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz ([dipucadiz.es/cooperacion\\_internacional/convocatorias/](https://dipucadiz.es/cooperacion_internacional/convocatorias/)).

10. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación.

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, actuará según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los criterios establecidos en el ANEXO III. Se desestimarán aquellos proyectos con puntuación inferior a 50 puntos. La asignación de la cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

No se considerarán para su valoración aquellos proyectos, presentados por ONGD, que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención de esta Diputación, para realizar cualquier tipo de actividades, y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de las respectivas memorias justificativas de final de proyecto, tanto técnica como económica.

11. Plazo de resolución y notificación.

11.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 4 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2. Se publicará una Resolución Provisional en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, <http://www.dipucadiz.es/diputacion/tablon-de-anuncios/> y se dará cuenta a los interesados, que deberán presentar alegaciones o comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución en el plazo de 10 días desde la Resolución Provisional, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida, así como la reformulación del proyecto, con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar, siempre en el marco de lo establecido en esta Convocatoria.

11.3. Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

11.4. La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

11.5. Las resoluciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

12. Forma, secuencia del pago y requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general se podrá solicitar el pago anticipado de la subvención concedida teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria no se encuentre en algunos de los casos recogidos en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

La ejecución del proyecto subvencionado no debe estar, en ningún caso, supeditada al abono del pago anticipado.

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud Pago anticipado debidamente argumentada.
- En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y económicas del proyecto de referencia por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación, con expresa justificación de los gastos correspondientes.
- En el caso de que no se encuentre dado de alta en el Registro de Proveedores de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlaces <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles> o <https://sede.dipucadiz.es/oficinaVirtual/web/detalle/aft?zona=dipucadiz>

13. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial, como fecha límite hasta el 31 de enero de 2026.

Se deberá presentar facturas originales, o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención recibida, junto con una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al proyecto subvencionado, así como otros documentos administrativos necesarios para su tramitación.

Se excluye cualquier tipo de recibo o similar.

Todas las facturas o cualquier otra documentación administrativa deberán corresponder al año 2025.

Y aquellos documentos recogidos en el punto 14 necesarios para la justificación de la subvención concedida.

La presentación de esta documentación se realizará preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

14.1. Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo, están obligadas a:

- a) Iniciar y ejecutar el proyecto subvencionado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, independientemente del abono del pago anticipado.
- b) Presentar memoria justificativa del proyecto subvencionado hasta el 31 de enero de 2026.
- c) Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto, cronograma actividades y fecha de finalización con suficiente antelación.
- e) Presentar en el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicio de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Cádiz la memoria final, técnica y económica del proyecto de referencia según lo indicado en el punto 13.

14.2. En relación a los supuestos anteriores, la entidad solicitante presentará la siguiente documentación:

- a) Certificación del/la representante legal de la entidad solicitante relativa a los objetivos conseguidos, actividades y gastos realizados.
- b) Cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

14.3. Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo, quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente los objetivos, plazos y distribución de los fondos del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Cádiz para cualquier modificación sustancial de un proyecto.

14.4. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz, Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicio Cooperación Internacional.

14.5. Los proyectos deberán coordinarse con el resto de las actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, puestas en marcha por este Servicio de Cooperación Internacional y el Ayuntamiento correspondiente

14.6. Junto con la documentación justificativa del gasto, las ONGD subvencionadas presentará cinco fotografías, un vídeo y una breve reseña que acrediten la ejecución del proyecto, atendiendo a las especificaciones técnicas del Servicio de Cooperación Internacional de la Diputación de Cádiz.

La presentación de la documentación descrita en las obligaciones anteriormente señaladas deberá realizarse preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

15. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales, y la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Cádiz.

La Diputada Delegada de Servicios Sociales, Familias e Igualdad Paula Conesa Barón

ANEXO I

FORMULARIO SOLICITUD SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ-SERVICIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL
--------------------	----------------

4 EXPONE Y SOLICITA

1.- Que, en nombre propio/ en nombre de la entidad que representa por medio de la presente solicita una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz destinada a:

2.- Que adjunta Memoria Descriptiva de la actuación para la que solicita la subvención.

3.- Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente.

4.- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven de su condición de beneficiario en el caso de que la ayuda le fuese concedida

5.- Que al objeto de acreditar cuanto se ha expuesto, en el apartado 6 de este documento AUTORIZA la consulta de datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables Y/O APORTA la documentación que se indica.

Y, en atención a lo expuesto, SOLICITA a la Diputación Provincial de Cádiz, en su propio nombre o en la representación que acredita:

LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE .....€ DESTINADA A .....

Datos del proyecto:.....

Nombre:.....

Municipio donde se desarrollará el proyecto - Indicar orden de preferencia:

1.- .....

2.- .....

3.- .....

Importe Total:..... Importe Solicitado:.....

Fecha Inicio:.....Fecha Finalización:.....

5 MOTIVACIÓN (OPCIONAL)

6 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS

Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:

- Datos de identidad
- Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.
- Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.
- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social

Motivo de oposición:

Por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite:

Certificados específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGS, acreditativos de encontrarse al corriente en Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social.

AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar de la Administración Tributaria los datos relativos a:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Otros: .....

para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento ..... y exclusivamente a los efectos de los trámites establecidos en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003 General Tributaria. Quedo informado que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.

En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

Por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite:

Certificados específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGS, acreditativos de encontrarse al corriente en Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social.

Documentación de APORTACIÓN OBLIGATORIA por no ser consultable a través de PID:

- Memoria Descriptiva de la actuación que incluya Presupuesto desglosado por actividades.

- Declaración Responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

- Estatutos vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-deasociaciones>), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>).

- En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.

Datos bancarios para proceder al pago de la subvención.

En el caso de que no se encuentre dado de alta en los Registros Contables de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlaces <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles> o <https://sede.dipucadiz.es/oficinaVirtual/web/detalle/aft?zona=dipucadiz>.

1 PERSONA INTERESADA	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CI

2 PERSONA REPRESENTANTE (1)	
NOMBRE Y APELLIDOS	

3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
El medio de notificación preferente para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.	

<p>La persona abajo firmante DECLARA:                  .Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.                  .Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.</p>
<p><b>7 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b></p> <p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para la tramitación de su solicitud dentro de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos">https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</a></p>

<p><b>8 ORGANO AL QUE SE DIRIGE</b></p> <p>PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. (Área Gestora: Área de Servicios Sociales, Familia e Igualdad- Servicio Cooperación Internacional).</p>
--

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ- SERVICIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MODALIDAD: SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**

**DECLARA:**

De conformidad con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de la LPAC

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

- No tener pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

- Señalar lo que proceda:

No tener solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Si, ha solicitado o ha sido concedida para la misma finalidad subvención procedente de la entidad.....por importe de .....€. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

Desarrollar las actividades que sean objeto de subvención y las obligaciones que corresponden como beneficiario, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Justificar los gastos realizados de acuerdo al punto 13 de la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos previstos en la presente Convocatoria de Subvenciones Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo emito la presente Declaración Responsable.

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para tramitar su solicitud dentro de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Educación para el Desarrollo.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

**ANEXO III**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y BAREMACIÓN**

1. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CONTEXTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	10%
1.1. Identificación de la intervención y precisión en la descripción del contexto y la justificación de la necesidad de intervención, alineados con los ODS.	0-10
2. CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO	40,00%
2.1. Descripción precisa del objeto específico, resultados y actividades.	0-10
2.2. Idoneidad del sistema de indicadores propuestos y fuentes de verificación.	0-5
2.3. Existencia de mecanismos previstos de seguimiento, control y evaluación.	0-5
2.4. Descripción y grado de participación ciudadana.	0-5
2.5. Impacto en la comunidad y viabilidad.	0-5
2.6. Factores de riesgo identificados y alternativas posibles.	0-5
2.7. Idoneidad de la metodología empleada y adecuación a la población destinataria.	0-5
3. CRITERIOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE	20%
3.1. Experiencia en el ámbito de la Educación para el desarrollo.	0-5

3.2. Implantación y presencia en la Provincia de Cádiz.	0-5
3.3. Trayectoria de proyectos desarrollados en la provincia de Cádiz.	0-5
3.4. Vinculación con asociaciones, comunidades e instituciones del Municipio donde se desarrollará la intervención.	0-5
4. VALORACIÓN PRIORIDADES TRANSVERSALES (30% DEL TOTAL)	30%
4.1. Identificación de intereses estratégicos y necesidades prácticas, atendiendo a la equidad de Género.	0-5
4.2. Descripción de estrategias propuestas respetuosas con la gestión del medio ambiente y su protección.	0-5
4.3. Justificación de la diversidad cultural.	0-5
4.4. Fortalecimiento institucional y empoderamiento de la sociedad civil.	0-5
4.5. Inclusión de la defensa y promoción de los derechos humanos.	0-5
4.6. Acciones previstas contra cualquier tipo de discriminación sexual, racismo o xenofobia.	0-5

CADIZ, 11 de febrero de 2025. PAULA CONESA BARÓN.

**Nº 23.291**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO  
ALGAR**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGAR y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGAR y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18 de febrero de 2025. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Fdo.: Sebastián Hidalgo Hidalgo.

**Nº 25.409**

**AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL**

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**PRESIDENTA:**

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

**VICEPRESIDENTES:**

1º Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)

2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)

3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)

5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)

**SECRETARIA:**

Marta Álvarez-Requejo Pérez

**DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:**

**Diputados:**

Paula Conesa Barón (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

José Manuel Cossi González (Grupo Popular)

Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)

Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)

Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)

María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)  
 Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)  
 Javier Bello González (Grupo Popular)  
 Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)  
 Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)  
 Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)  
 José María Román Guerrero (Grupo Socialista)  
 Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)  
 José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)  
 Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)  
 Oscar Torres León (Grupo Socialista)  
 Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)  
 Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)  
 Ángel María González Arias (Grupo Socialista)  
 Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)  
 M<sup>a</sup>. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)  
 Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)  
 María del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)  
 Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)  
 Interventora de Fondos:  
 Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### ORDEN DEL DÍA

#### ASUNTOS POSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACT

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GEST. ADM.

PUNTO 2º: INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DE 2024.A DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2025.

“1. Quedar enterado de los informes emitidos por la Tesorería Provincial que se acompañan a la presente propuesta, en cumplimiento del artº. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, Tercer Trimestre de 2024.

2. Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dichos informes conforme a lo establecido en el Informe del Tesorero Provincial.”

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SPRYGT

PUNTO 3º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES A TRAVÉS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

“Primero.- Aceptar la delegación de la gestión de expedientes sancionadores en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) por infracciones administrativas a la siguiente normativa:

- 1) Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
- 2) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- 3) Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- 4) Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5) Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
- 6) Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
- 7) Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- 8) Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- 9) Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- 10) Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- 11) Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeros en Automóviles de Turismo.
- 12) Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- 13) Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 14) Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- 15) Ley 7/2022 de 8 Abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- 16) Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.
- 17) Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- 18) Ordenanza sobre identificación de animales de compañía mediante ADN
- 19) Ordenanza reguladora del comercio ambulante
- 20) Ordenanza reguladora de convivencia ciudadana
- 21) Ordenanza municipal de publicidad y cartelería en establecimientos de El Bosque
- 22) Ordenanza General de Subvenciones
- 23) Ordenanza reguladora del servicio de taxi
- 24) Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

Segundo.- La nueva competencia arriba asumida en materia de sanciones administrativas entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación provincial de Cádiz en el B.O.P de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.

Tercero.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de estas competencias delegadas se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación

De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 limitando su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la misma.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de El Bosque para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

#### COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PUNTO 4º: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES QUE SE ENTREGARÁN CON MOTIVO DEL DÍA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

“Primero: Otorgar el título de Hija Predilecta de la Provincia de Cádiz a:

- Niña Pastori

Otorgar la Medalla de la Provincia de Cádiz a las siguientes personas y entidades:

- Antonio Jesús Vadillo Sánchez
- Ana María Orellana Cano
- Asociación Asansull del Campo de Gibraltar
- Antonio Blázquez Marín
- Unidad de Transplantes del Hospital Puerta del Mar
- Círculo de Artesanos de Sanlúcar de Barrameda
- Asociación Delta LGTBIQ de la Sierra de Cádiz
- Hermandad Sacramental del Desconsuelo de Jerez de la Frontera, Paleta de Colores
- Manuel Delgado Cerro
- Promotores del Día Internacional del Lomo en Manteca de Vejer de la Frontera: Carnicería Astorga
- Carnicería Hnos. Rojas
- Carnicería Luisa de El Palmar
- Carnicería Manolo El Viaje
- Carnicería Paco Melero
- Carnicería Reina
- Carnicería San Miguel
- Carnicería Reyes de Cantarranas
- Venta Pinto

Segundo: Publicar los nombramientos y distinciones que se conceden por este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su adecuada constancia y publicidad.”

PUNTO 5º: PROPUESTA DE REVERSIÓN A LA DIPUTACIÓN DEL EDIFICIO VALCARCEL.

“PRIMERO.- Revertir a la Diputación Provincial de Cádiz la FINCA Nº 20.672, URBANA, PARCELA UNO, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Cádiz, con una Superficie cinco mil setecientos ochenta y tres metros con ochenta y cuatro décimos cuadrados, y la siguiente descripción:

Urbana. Parcela en la que se encuentra el edificio del antiguo Hospicio Provincial de Cádiz, el edificio de la antigua Escuela de Hostelería y parte del edificio de los talleres de la institución Carlos María Rodríguez de Valcárcel, situada en Avenida Duque de Nájera s/n. Titular: Universidad de Cádiz. Título: Adquirida por cesión.

La citada reversión se produce por incumplimiento del destino para el que fue cedida a la Universidad de Cádiz, esto es, el traslado al referenciado edificio Valcárcel de la Facultad de Ciencias de la Educación, a la vista de la expresada conformidad de la Universidad de Cádiz, manifestada con fecha 29 de enero de 2025, por su Rector, Casimiro Mantel Serrano.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz para llevar a cabo cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias, y para la firma de cuantos documentos sean precisos a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

TERCERO.- Dar de alta en el Inventario Provincial de Bienes, Derechos y Obligaciones el inmueble que se adquiere en virtud del presente expediente.”

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO GRATUITA DE LA PARCELA CORTIJO LOS GALLOS A ADACCA.

“PRIMERO.- Acordar la prórroga por diez años de la cesión de uso gratuita otorgada por esta Diputación Provincial en favor de la Asociación ADACCA sobre los terrenos ubicados en Los Gallos, C/ Martinete nº 9 Chicllana de la Frontera (Cádiz), de manera que al vencimiento del término inicialmente pactado de veinte años que tendrá lugar el 16 de enero de 2028, operará dicha prórroga de diez años, por lo que la cesión estará vigente hasta el 16 de enero de 2038, teniendo por tanto la cesión una duración total de 30 años.

SEGUNDA.- Autorizar a la Presidencia para llevar a cabo cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias, y autorizar la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a fin de dar cumplimiento a estos acuerdos.

TERCERA.- Habilitar a la Presidencia para conocer y resolver las eventuales alegaciones, quejas o reclamaciones que pudiesen formularse.

CUARTA.- Autorizar la práctica de cuantos asientos y anotaciones fueren necesarios en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, al objeto de que permanezca actualizado.

QUINTA.- Remitir a la Asociación ADACCA certificación de los acuerdos alcanzados, para su conocimiento.

No obstante, el Pleno acordará lo que mejor proceda.”

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE FUNCIÓN PÚBLICA  
 PUNTO 7º: DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% PREVISTO POR LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.

“ÚNICO.- Dar cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de la Resolución del Vicepresidente tercero, Diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, NOYSS-00059-2025 de fecha 31 de enero de 2025, por la que se

autoriza y dispone el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto en vigor por los importes brutos y con el desglose indicado en dicha Resolución.”

#### PROPOSICIONES

**PUNTO 8º: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL MANIFIESTO CONJUNTO DEL 8 DE MARZO DE LAS DIPUTACIONES DE ANDALUCÍA. DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.**

“8 de marzo: Igualdad real en derechos y oportunidades.”

**PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA SOBRE APOYO A LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL A 37,5 HORAS SEMANALES.**

“1. Instar al Congreso de los Diputados a que todos los grupos parlamentarios apoyen la reducción de la jornada laboral a 37 horas y media semanales, tal y como ha sido aprobada por el Consejo de ministros, en beneficio de la calidad de vida de las personas trabajadoras y el desarrollo económico y social de nuestro país.

2. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Trabajo y economía social.

3. Dar traslado de este acuerdo a todos los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.”

**PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE LA JANDA.**

“Primer.- Solicita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía que ejecute al 100% el traspaso de la gestión sanitaria al Servicio Andaluz de Salud que conlleva la Dotación del personal necesario para el funcionamiento normal de todas las especialidades, enfermería, rehabilitación, ingresos, urgencias y otros servicios para beneficio de los ciudadanos y ciudadanas de las poblaciones de Benalup-Casas Viejas, Conil, Vejer, Barbate y la ELA Zahara de los Atunes.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, que ofrezca un servicio más eficaz que favorezca el traslado de la ciudadanía desde su lugar de origen hasta el HAR de la Janda situado en Vejer y viceversa.

Para ello deberá coordinarse con la dirección del HAR, que conoce los horarios de los servicios, así como con alcaldes y alcaldesas de los municipios que pertenecen a este hospital de Alta Resolución, de manera que el servicio que se ofrezca sea útil para acercar a la ciudadanía a este centro, en sentido de ida y vuelta.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a La Junta de Andalucía y a los sindicatos con representación en el HAR de La Janda.”

**PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA POR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

“PRIMERO. - Mostrar nuestra preocupación y rechazo por el recorte sistemático que se viene realizando en una plantilla insuficiente, y en muchos casos con condiciones laborales y salariales indignas derivadas de la privatización del servicio, de docentes encargados de asegurar una educación de calidad a niñas y niños con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), incluidos los de Necesidades Educativas Especiales (NEE)

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a llevar a cabo de manera coyuntural un refuerzo con la contratación de 9.000 profesoras y profesores de integración social para este curso 2024/2025 que garantice una educación de calidad a los niños y niñas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y/o Necesidades Educativas Especiales (NEE) en Andalucía.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer una normativa para su desarrollo a partir del próximo curso, a través de la cual se establezca una ratio de, como mínimo, un profesor/a de Pedagogía Terapéutica (PT) y de Audición y lenguaje (AL) por cada 12 alumnos o alumnas que precise alguna necesidad educativa específica y que no se sobrepase la ratio de 1/8 alumnos/as con NEE, sin que dicho profesorado pueda compartir centro educativo, y a partir de la cual se incorporen apoyos específicos para casos graves que requieran una atención individualizada. Así mismo se debe establecer:

- Una ratio máxima de un Profesional Técnico de Integración Social (PTIS) para cada aula específica.
- Una ratio máxima de dos alumnos/as por cada PTIS para el alumnado con dictamen de escolarización B, escolarizados en aula ordinaria.
- Una ratio de 250 alumnos/as por cada orientador/a, eliminando el sistema de rotación en los CEIPS y dotándolo a cada colegio de infantil y primaria de un orientador/a.
- Dotar de una plantilla estructural a todos los Equipos de Orientación Educativa: psicología, pedagogía, medicina, fisioterapeutas y enfermería escolar.

CUARTO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer una normativa para su desarrollo a partir del próximo curso, a través de la cual se establezca que el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y/o Necesidades Educativas Especiales (NEE) cuenten, como mínimo, el doble a efectos de la ratio de aula. Incrementándose ese coeficiente dependiendo de la gravedad del caso. (Alumnos con adaptación curricular, el triple)

QUINTO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a acabar con las privatizaciones en el servicio del personal técnico de integración social (PTIS), Pedagogía Terapéutica (PT) y de Audición y lenguaje (AL), en Andalucía y por extensión la precariedad laboral de los profesionales que lo llevan a cabo.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Desarrollo Educativo; al Presidente del Parlamento de Andalucía y a los distintos Grupos Parlamentarios.

SÉPTIMO. - Dar traslado a FEDAPA Cádiz, la federación de las AMPA de las escuelas públicas de la provincia de Cádiz.”

**PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA DE CAMINOS PÚBLICOS RURALES DE ANDALUCÍA.**

“Primer.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, a la mayor brevedad, proceda a la aprobación de un Plan de Mejora de Caminos Públicos Rurales de Andalucía, con objeto de mejorar las infraestructuras de acceso a las explotaciones agrarias y, en consecuencia, incrementar el potencial productivo y

la competitividad de estas. El Plan debe contemplar actuaciones directas en el ámbito de la mejora de las infraestructuras agrarias, dentro del ámbito de competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Estas actuaciones se realizarán sobre infraestructuras rurales (caminos) de titularidad pública municipal, que serán financiadas con cargo al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y realizadas por la Consejería competente en materia de agricultura, y sus entes instrumentales. Una vez finalizada la obra, hecho que se materializa con el acta de recepción y entrega, la Entidad Local titular de la infraestructura se hará cargo de la conservación y mantenimiento del camino.

Segundo.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, a la mayor brevedad, proceda a la declaración de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las actuaciones realizadas, o que puedan realizarse, por la Consejería competente en materia de Agricultura, y sus entes instrumentales, para la modernización y mejora de caminos rurales de titularidad pública, financiados con cargo al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, durante todo el periodo de vigencia de este.

Tercero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a que garantice que todos los proyectos presentados por los Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz a la convocatoria de ayudas excepcionales en el marco del Plan de Actuaciones de Emergencia para la Reparación de Caminos Rurales dañados por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre del 24.

Cuarto.- El pleno de la Diputación Provincial de Cádiz declara que los presupuestos son una oportunidad para abordar la mejora de los caminos rurales de titularidad municipal, ya que permiten destinar recursos a políticas que faciliten la mejora de los mismos.

Quinto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz.”

**PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN DEL CENTENARIO DE LA GENERACIÓN DEL 27.**

“El Pleno de la Diputación de Cádiz insta al Gobierno de España a la promoción del Centenario de la Generación del 27, adoptando las siguientes actuaciones:

1.- Declarar como acontecimiento de excepcional interés público el «Centenario de la Generación del 27».

2.- Desarrollar un programa de actividades de valorización y difusión de los diferentes autores de la Generación del 27, creando a tal efecto un consorcio del Año de Excepcional Interés Público donde estén representadas todas las Comunidades Autónomas y entidades interesadas, con actuaciones concretas en los espacios, fundaciones, museos que tengan relación con los autores del 27 y sobre aquellos a los que dejaron su impronta.

3.- El impulso a la protección del legado literario que dejaron los maestros del 27 mediante la implicación por parte del Ministerio de Cultura.

4.- La promoción internacional de la Generación del 27 mediante un programa específico coordinado entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través del Instituto Cervantes, la AECID, Acción Cultural Española y la Academia de España en Roma.

5.- Aprobar una comisión interadministrativa para coordinar los actos conmemorativos y desarrollar las acciones necesarias para solicitar la presidencia de Honor de la Efeeméride “100 años de la Generación del 27” a sus majestades los Reyes de España.”

**PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS FERROVIARIOS DE RENFE.**

“El Pleno de la Diputación provincial de Cádiz insta al Gobierno a:

1.- Revertir de forma inmediata los actuales compromisos de puntualidad y devoluciones de Renfe, restableciendo los existentes antes del pasado 1 de julio, pues ha supuesto un empeoramiento para los usuarios de los servicios públicos ferroviarios.

2.- Adoptar todas las medidas necesarias para mejorar los servicios públicos ferroviarios de su competencia, actuando tanto sobre las infraestructuras como sobre los trenes, con el fin de reducir drásticamente las numerosas incidencias que se vienen produciendo.

3.- Exigir inmediatamente al ministro de Transportes y Movilidad Sostenible que comience a gestionar de manera real y efectiva los servicios e infraestructuras públicas ferroviarias de su competencia en beneficio de los usuarios, que sufren un permanente caos ferroviario por la gravedad de las incidencias y por el talante del ministro.”

**PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CONVOCAR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.**

“Instar al Presidente de la Junta de Andalucía a convocar la Comisión de presidencia incluyendo en el orden del día el análisis, plazos, financiación y certeza de ejecución, de cada uno de los proyectos comprometidos por el partido popular con la provincia de Cádiz.”

**PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO RETIRAR LA “PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES FRENTE AL ACOSO DERIVADO DE ACCIONES JUDICIALES ABUSIVAS”**

“La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, insta al Gobierno de España a:

1. Retirar la “Proposición de Ley Orgánica de garantía y protección de los derechos fundamentales frente al acoso derivado de acciones judiciales abusivas”, porque constituye una grave amenaza al Estado de derecho y a la independencia judicial, así como por su incompatibilidad con el marco constitucional español y las obligaciones internacionales asumidas por nuestro país, al favorecer la impunidad y debilitar las herramientas existentes en la lucha contra la corrupción.

2. Preservar la acción popular como un pilar esencial del Estado de derecho y un mecanismo clave para la defensa de la legalidad, especialmente cuando otros controles se debilitan, reconocido en el artículo 125 de la Constitución Española, y su función en la persecución de la corrupción.

3. Asegurar que cualquier reforma procesal respete los principios de transparencia, participación ciudadana y pluralidad, y cuente siempre con el aval de los órganos consultivos del Estado, para preservar la independencia judicial, garantizar la rendición de cuentas de los servidores públicos y prevenir cualquier retroceso en la lucha contra la impunidad.

4. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, al Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de España, a los Portavoces Parlamentarios en el Congreso y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.”

PUNTO 17º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 17ºU1: PROPOSICIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA Y DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD.

• “Donde dice:

ENTIDAD	NIF	(1)	IMPORTE
SUBV NOM AMMA JEREZ	G11918224	81/231L/48171	5.000,00

• Debe decir:

ENTIDAD	NIF	(1)	IMPORTE
SUBV NOM AMMA JEREZ	G11933025	81/231L/48171	5.000,00

• Donde dice:

ENTIDAD	NIF	(1)	IMPORTE
SUBV NOM ASOCIACION ABANICO	G72134034	10/231/48042	10.500,00

• Debe decir:

ENTIDAD	NIF	(1)	IMPORTE
SUBV NOM ASOCIACION ABANIKO	G72134034	10/231/48042	10.500,00

“

(1) PARTIDA PRESUPUESTARIA

PUNTO 17ºU2: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 18/2025.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 3.006.000,00€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2025 10 336 63200	2025 4 PRESI 10	3.000.000,00
Crédito extraordinario	2025 61 312 65000	2018 4 18ZS 1	6.000,00
TOTAL			3.006.000,00€

Segundo.- Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 3.006.000,00€

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2025 10 3231 75390	2025 4 PRESI 9	3.000.000,00
Bajas por anulación	2025 61 933D 63200	2025 4 UTAS 1	6.000,00
TOTAL			3.006.000,00€

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 17ºU3: APROBACIÓN DE LA AGENDA URBANA DEL ÁREA FUNCIONAL JANDA INTERIOR 2030.

“ÚNICO.- Aprobar la Agenda Urbana del Área Funcional JANDA INTERIOR 2030, que cuenta con los requerimientos técnicos definidos para la Agenda Urbana Española según la metodología establecida por el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana.”

PUNTO 17ºU4: APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “JANDA INTERIOR”: UN LUGAR PARA VIVIR.

“PRIMERO.- VALIDAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA ANEXA A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “JANDA INTERIOR: UN LUGAR PARA VIVIR”, Y QUE FORMA PARTE DE ESTE EXPEDIENTE.

SEGUNDO.- APROBAR EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “JANDA INTERIOR: UN LUGAR PARA VIVIR” CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, FONDOS FEDER PARA PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, DENTRO DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021/2027

TERCERO.- APROBAR LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “JANDA INTERIOR: UN LUGAR PARA VIVIR” CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, FONDOS FEDER PARA PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, DENTRO DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021/2027

CUARTO.- VALIDAR LA DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE HABILITAR EL CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE, DE ACUERDO A LAS NORMAS REGULADORAS, PARA FINANCIAR TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN CASO DE OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS SEGÚN LA CONVOCATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, FONDOS FEDER PARA PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, DENTRO DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021/2027.”

PUNTO 17ºU5: APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “JANDA LITORAL SOSTENIBLE”: TERRITORIO INTEGRADO 2030.

“PRIMERO.- VALIDAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA ANEXA A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “JANDA LITORAL SOSTENIBLE: TERRITORIO INTEGRADO 2030”, Y QUE FORMA PARTE DE ESTE EXPEDIENTE.

SEGUNDO.- APROBAR EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “JANDA LITORAL SOSTENIBLE: TERRITORIO INTEGRADO 2030” CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, FONDOS FEDER PARA PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, DENTRO DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021/2027

TERCERO.- APROBAR LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “JANDA LITORAL SOSTENIBLE: TERRITORIO INTEGRADO 2030” CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, FONDOS FEDER PARA PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, DENTRO DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021/2027

CUARTO.- VALIDAR LA DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE HABILITAR EL CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE, DE ACUERDO A LAS NORMAS REGULADORAS, PARA FINANCIAR TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN CASO DE OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS SEGÚN LA CONVOCATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, FONDOS FEDER PARA PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, DENTRO DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021/2027.”

24/2/25. La Secretaria General, Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. Nº 27.425

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, al punto 2º ha aprobado la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Función Pública:

“Aprobar los criterios para el abono de productividad a funcionario/as en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 40 del Acuerdo Regulador del personal funcional.

CRITERIOS PARA EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

## INDICE:

- 1.- MARCO NORMATIVO
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3.- SUPUESTOS
- 4.- PROCEDIMIENTO
- 5.- CUANTIFICACIÓN

## 1.- MARCO NORMATIVO

El presente Acuerdo responde a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 40 del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcional del Ayuntamiento de Cádiz (ARCT), aprobado en sesión plenaria de fecha 8 de mayo de 2023 y 28 de septiembre de 2023 publicado en los BOP de Cádiz de 26 de julio y 1 de diciembre de 2023.

1. El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el personal funcional desempeñe su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. Podrá apreciarse individual o colectivamente, en este caso de acuerdo a los criterios que al efecto se negocien en los términos previstos en la normativa vigente

4. Se retribuirá individualmente como productividad el ejercicio ocasional de funciones del puesto de trabajo (ausencias transitorias, bajas cortas, días optativos, vacaciones, asistencias a cursos, etc.), que, de realizarse habitualmente, comportaría el derecho a devengar las retribuciones correspondientes, así como, los incrementos de funciones y tareas colectivas, transitorias, debidas a carencias de personal de la plantilla del servicio (vacantes, bajas largas, etc.). La productividad, así retribuida, se devengará por unidad de actuación y en proporción a las cuantías que se determinen por las diferencias entre las retribuciones complementarias del puesto a sustituir y el/ la funcionario/a afectado/a por dicho incremento de funciones.

5. Se elaborará, durante la vigencia del presente Acuerdo, un Reglamento de Productividad, que regule, con carácter general, el abono de este concepto retributivo, así como la concurrencia de sus circunstancias motivadoras.

6. En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

7. Las cantidades que perciba cada empleado/a por este concepto serán de conocimiento, en los términos dispuestos en el TREBEP y normativa de protección de datos de carácter personal.

A efectos normativos su regulación se contiene en el Art. 23.3.c) de la Ley 30/1984, la cual permanece vigente hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo (Disposición derogatoria única. b) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015), así como en el Art. 5 de Real Decreto 861/1986, sobre Régimen de Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, lo cuales lo definen en los términos ya expresados en el apartado 1 del 40 del ARCT. Esta regulación es complementada con lo dispuesto en el Art 23. Uno. E) de la vigente Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del estado para 2022 recogiéndose en esos mismos términos desde la LPGE de 1991.

## 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Será de aplicación a lo/as empleado/as municipales en régimen funcional, al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, funcionario/a de carrera, en prácticas o interino/a.

## 3.- SUPUESTOS

El reconocimiento del complemento de productividad se producirá en los casos siguientes:

1. El ejercicio ocasional de funciones de otro puesto de trabajo que, de realizarse habitualmente, comportaría el derecho a devengar las retribuciones correspondientes según lo dispuesto en el siguiente apartado (3.2), y en tanto dura aquella, tales como:

- a. Ausencias transitorias del titular.
- b. Incapacidad temporal de baja duración del titular.
- c. Disfrute de días optativos, vacaciones, asistencias a cursos, y similares.

2. El ejercicio excepcional y temporal de funciones de superior categoría, en los términos del Art. 15.4 del ARCT. Para ello deben concurrir las siguientes condiciones:

- a. Debe quedar debidamente acreditado que se desempeñan los trabajos de superior jerarquía, por encima del contenido funcional de su respectiva categoría profesional o puesto de trabajo
- b. Debe tratarse de la ejecución plena de funciones, es decir, que deben cumplirse en su totalidad, con carácter principal, no discontinuo o esporádico. No basta con un ejercicio parcial y discontinuo sino la asunción real y efectiva, si bien temporal, de otro puesto de superior categoría.
- c. Que exista una encomienda formal para el desempeño de tales tareas de superior jerarquía, o en su defecto el consentimiento tácito y prolongado en el tiempo por parte del Ayuntamiento.
- d. Se limitará al tiempo estrictamente necesario y en tanto se procede a la convocatoria y provisión del puesto de trabajo cuyas funciones se están desempeñando.

3. La asignación temporal de funciones a través de las figuras de la comisión de servicio o atribución temporal de funciones (Art 16 ARCT).

4. El incremento cuantitativo o cualitativo, sustancial, temporal e individual o grupal de funciones respecto a las previstas para su puesto de trabajo.

5. La secretaria, intervención o tesorería delegada de organismo autónomo.

6. La obtención de un rendimiento excepcional, ya individual o colectivo, respecto al ya incluido y valorado en el Art. 41 del ARCT.

7. La propuesta o desarrollo de una actividad o iniciativa individual, que pueda calificarse como excepcional respecto a la ya incluida y valorada en el Art. 41 del ARCT.

8. En aquellos otros supuestos que de acuerdo con la normativa y jurisprudencia pueda ser subsumido en lo dispuesto en la norma para el complemento o incentivo de productividad.

En los supuestos 1, 2 y 3 el/la funcionario/a debe reunir los requisitos de titulación y demás previstos en la RPT para el puesto de trabajo respecto al cual se compara.

## 4.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento se podrá iniciar de oficio por el Área de personal o a petición razonada de parte, pudiendo ser lo/as interesado/as, lo/as responsable/s de Unidad organizativa, Organización sindical o Comisión de Seguimiento del Acuerdo Regulador.

Con carácter mensual se dará cuenta a las secciones sindicales de la relación de solicitudes recibidas y resumen de la causa que lo origina.

La solicitud de inicio o reconocimiento se entenderá desestimada transcurridos tres meses desde su presentación.

El abono requerirá la aprobación del oportuno Decreto en el cual además de su justificación, se expresará los motivos de concesión, quienes son los afectado/as, cuantía y fecha de efectos.

Se dará conocimiento de las concedidas en la primera sesión que se celebre a las Secciones sindicales y a la Comisión de Seguimiento, siendo públicas las cantidades abonadas.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

## 5.- CUANTIFICACIÓN

Los supuestos de reconocimiento de productividad por referencia a un puesto ya existente en la RPT, se cuantificarán en base a la diferencia de retribuciones complementarias de ambos puestos de trabajo.

El resto de supuestos se cuantificarán justificadamente de forma objetiva y proporcional a la causa que la genera, dependiendo del grado de incidencia de cada uno de los factores concurrentes (tipología y volumen de las nuevas funciones o dedicación asignadas, rendimiento obtenido, actividad desarrollada etc.).

En todos los casos su reconocimiento y abono estará supeditado, además de a la preceptiva consignación presupuestaria, a la efectiva prestación del servicio, de modo que no se abonará - y en el caso que ya se esté prestando se suspenderá- en los supuestos de baja por incapacidad temporal y ausencias temporales del puesto, distinta de vacaciones y asuntos propios."

17/2/25. EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 24.681

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

## EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 11 de febrero de 2025, ha dictado resolución del siguiente tenor:

"Con fecha 16 de agosto de 2023 dicté Resolución relativa a la delegación de firma y atribuciones de mi competencia en las personas titulares de las Delegaciones con objeto de dotar a la gestión municipal de una mayor celeridad, eficacia y eficiencia.

En relación con las competencias propias de la Delegación de Seguridad, Recursos Humanos, Transformación Digital, Simplificación Administrativa y Transparencia, relativas a la finalización de los procesos selectivos, la gestión de las bolsas de trabajo y la formalización de los contratos del personal laboral, en la actualidad resulta necesario modificar la referida Resolución de fecha 16 de agosto con el objeto de incluir en la misma la firma de las actas de toma de posesión de los funcionarios, tanto de carrera como interinos, y la firma de los contratos laborales que se formalicen, ambas competencias de la Sra. Alcaldesa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 23. k) del Reglamento Orgánico Municipal,

## DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de fecha 16 de Agosto de 2023, en cuanto al Área de Gobierno de Empleo, Economía, Patrimonio, Seguridad, Recursos Humanos, Simplificación Administrativa y Transparencia, en lo referente a DELEGAR EN EL DELEGADO DE SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA, en el sentido de añadir en el apartado correspondiente de la delegación de firma las siguientes competencias: 1) Tomas de posesión de funcionarios, tanto de carrera como interinos y 2) Contratos laborales que se formalicen.

En consecuencia, el ámbito de la delegación de atribuciones en los distintos/as Delegados/as quedaría con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, COORDINACIÓN DE GOBIERNO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

DELEGAR EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE PRESIDENCIA, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, DON AGUSTÍN MUÑOZ MARTÍN, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Centro Histórico:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Fondos Europeos y otras subvenciones:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Declaraciones ante la Agencia Estatal Tributaria, Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y Tesorería Seguridad Social.

2. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

3. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Transparencia

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada. DELEGAR EN LA DELEGADA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, DOÑA BELÉN DE LA CUADRA GUERRERO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Expedición de informaciones y certificados urbanísticos.

2. Certificados sobre expedientes archivados o en trámite, dentro de su ámbito competencial.

3. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

4. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

5. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

6. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

7. Suscribir las Actas de Ocupación y Pago u otro documento que pongan fin a expediente de expropiación forzosa tramitado en el ámbito de sus competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Resoluciones relativas al Registro de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico.

2. Resolución de Calificación Ambiental prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Resoluciones relativas a la declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, a la declaración de venta forzosa y, en su caso, expropiación, así como las resoluciones sobre concurso para la sustitución del propietario incumplidor cuya competencia no ostente la Junta de Gobierno Local.

4. Órdenes de ejecución para el cumplimiento de deberes urbanísticos, la imposición de multas coercitivas, la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas a costa del obligado y su consiguiente liquidación, así como la ejecución de avales depositados en garantía del incumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

5. Resoluciones relativas a la declaración de ruina urbanística y su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como la declaración de ruina física inminente.

6. Resoluciones relativas a la Inspección Técnica de Edificaciones (ITE).

7. Órdenes de clausura del establecimiento, de suspensión de actividad, de prohibición de actividad, de corrección de deficiencias, de restauración medioambiental y multas coercitivas.

8. Expedientes de protección de la legalidad urbanística; la adopción de medidas cautelares durante su tramitación; la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada; así como cuantos otros acuerdos se deriven de dicho procedimiento.

9. Expedientes previstos en la norma para la declaración expresa, reconocimiento o acreditación de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, en situación legal de fuera de ordenación o en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

10. Autorizaciones relativas a los horarios de los establecimientos.

11. Aprobación de Instrucciones.

12. Resolver en el ámbito de su materia los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en el término municipal hasta el límite de 30.050,61 euros, siempre que el espectáculo o la actividad recreativa de que se trate se encuentre sometida únicamente a autorización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

13. Aprobar la Memoria en la que se especifiquen los bienes o derechos del Patrimonio Municipal del Suelo que por parte del Excmo. Ayuntamiento vayan a ser objeto de adquisición o disposición.

B. En materia de Transparencia

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada. SEGUNDO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL, EDUCACIÓN Y DEPORTES:

DELEGAR EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL, DON JAIME ESPINAR VILLAR, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Infraestructuras:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Desarrollo Sostenible:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Resolución de los procedimientos sujetos a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y normas que la desarrollan, cuya gestión no esté atribuida a otro ámbito competencial.

2. Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Movilidad:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Expedientes para la obtención del carnet de taxista (titular).
2. Expedientes para la obtención del carnet de asalariado de taxi.
3. Expedientes para la obtención de la tarjeta de transporte.
4. Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Protección Animal:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir en representación del Ayuntamiento la documentación que se derive de la gestión de la colección zoológica y botánica municipal en lo que respecta al Zoológico y a los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez (en aquello que no tenga la competencia EMEMSA) con respecto a la ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

3. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones

E. En materia de Transparencia

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada. **DELEGAR EN EL DELEGADO DE DESARROLLO EDUCATIVO, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDADES Y DEPORTES, DON JOSÉ ÁNGEL APARICIO HORMIGO, LO SIGUIENTE:**

A.- En materia de Desarrollo Educativo, Formación Profesional y Universidades:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Deportes:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Gestión y reserva de uso de las instalaciones deportivas.
2. La aprobación de los Programas y Planes Deportivos Municipales.
3. La aprobación de las convocatorias de actividades y servicios deportivos municipales dirigidos al público usuario.
4. La organización, y en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente, por el territorio municipal.
5. Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Transparencia

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada. **TERCERO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, MEDIO RURAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD:**

**DELEGAR EN LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DE MEDIO RURAL E IGUALDAD Y DIVERSIDAD, DOÑA SUSANA SÁNCHEZ TORO, LO SIGUIENTE:**

A. En materia de Medio Rural:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Igualdad y Diversidad:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Determinación de los criterios para la adjudicación de viviendas sociales por violencia de género.

2. Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Transparencia

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada. **DELEGAR EN LA DELEGADA DE INCLUSIÓN SOCIAL, DEPENDENCIA, MAYORES Y FAMILIA, DOÑA YÉSSIKA QUINTERO PALMA, LO SIGUIENTE:**

A. En materia de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Expedientes de bonificación de billetes de autobuses urbanos (tarjeta azul).

2. Expedientes de ayudas dirigidas a proporcionar un medio alternativo de transporte para discapacitados (bono taxi).

3. Expedientes de servicio de Teleasistencia y Ayuda a Domicilio.

4. Concesión de ampliación de plazo de ejecución de los Proyectos subvencionados.

5. Expedientes de maltrato infantil.

6. Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Transparencia

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada. DELEGAR EN LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD, DOÑA CARMEN PINA LORENTE, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Participación Ciudadana y Distritos:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de sus competencias.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Juventud:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Transparencia

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada. CUARTO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO Y CULTURA: DELEGAR EN EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, DON ANTONIO REAL GRANADO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Turismo y Promoción de la Ciudad:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones

B. En materia de Transparencia

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada. DELEGAR EN EL DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CAPITALIDAD CULTURAL, DON FRANCISCO ZURITAMARTÍN, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Cultura:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

5. Suscripción de contratos de coproducción de espectáculos, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Fiestas:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Patrimonio Histórico:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Capitalidad Cultural:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

E. En materia de Transparencia

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada. QUINTO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, ECONOMÍA, PATRIMONIO, SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA:

DELEGAR EN EL QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA, DON JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ MORENO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Seguridad:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Aprobación de Instrucciones.

2. Resolver en el ámbito de su materia los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en el término municipal hasta el límite de 30.050,61 euros, siempre que el espectáculo o la actividad recreativa de que se trate se encuentre sometida únicamente a autorización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

B. En materia de Recursos Humanos:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Certificados de empresa.

2. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

3. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

6. Tomas de posesión de funcionarios, tanto de carrera como interinos.

7. Contratos laborales que se formalicen.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Transparencia

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

2. Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública de aquellas tipologías de asuntos competentes de Alcaldía-Presidencia que no hayan sido específicamente delegados en otras Áreas de Gobierno.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada. DELEGAR EN EL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO, DON FRANCISCO DELGADO AGUILERA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Economía y Hacienda:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Declaraciones ante la Agencia Estatal Tributaria, Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y Tesorería de la Seguridad Social.

2. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local. solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de sus competencias.

3. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de sus competencias.

5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

6. Suscribir, en representación del Ayuntamiento las operaciones de tesorería y de operaciones de crédito, previamente aprobadas por el órgano competente.

7. Aprobación del Plan de Inspección Tributaria.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias:

• Transferencias de crédito: Las de Gasto de personal y todas aquellas no atribuidas al Pleno.

• Incorporación de remanentes.

• Generación de crédito.

• Ampliación de crédito.

2. Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Patrimonio:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Expedientes administrativos que tengan por objeto la administración, tutela, conservación y defensa de bienes y derechos municipales, así como otras prerrogativas sobre los mismos.

2. Expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial.

3. Aprobación de la Memoria en la que se especifiquen los bienes o derechos que por parte del Ayuntamiento van a ser objeto de adquisición o disposición.

4. Resoluciones para la aceptación expresa de la adquisición de bienes cedidos al Ayuntamiento de modo incondicional y a título gratuito.

5. Resoluciones sobre declaración como parcelas sobrantes de aquellas porciones de terreno de propiedad del Ayuntamiento que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no sean susceptibles de uso o aprovechamiento adecuado.

6. Resoluciones sobre declaración como bienes o efectos no utilizables de aquellos bienes municipales que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resulten inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que les correspondía.

7. Aprobación del plan de racionalización y mejora de gestión del patrimonio inmobiliario municipal con el fin de optimizar el uso de los edificios administrativos y mejorar su gestión, esencialmente respecto a la reubicación de unidades y previsión de necesidades.

8. Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Transparencia

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada. **DELEGAR EN LA DELEGADA DE EMPLAEO, TRABAJO AUTÓNOMO, COMERCIO Y EMPRESA, DOÑAMANUELA GARCÍA JARILLO, LO SIGUIENTE:**  
A. En materia de Empleo y Trabajo Autónomo:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Documentación para la tramitación y certificados para subvenciones a empresas calificadas I+D. Certificados e Informes de ejecución de dichos Programas tales como Certificado de comienzo, Certificados de Alumnos, Informe de ejecución de Acciones, Certificados de Finalización y cualquiera otro necesario.

4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionados tramitados en el ámbito competencial de empleo.

5. Informe o Acta de la Comisión de seguimiento de los convenios en vigor.

6. Solicitud de registro de marcas.

7. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia.

8. Firmas de calificaciones y diplomas.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones

B. En materia de Comercio y Empresa:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II.- En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Consumo:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Transparencia

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada."

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

17/2/25. La Alcaldesa de Jerez de la Frontera, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. La Oficial Mayor, Cecilia García González. Firmado.

Nº 24.828

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

### ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8, del artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, se somete a información pública la estructura de costes que se incluye en las actuaciones preparatorias del contrato de los Servicios de Limpieza y Conservación de Instalación y Mantenimiento de Equipamientos y de Gestión del Programa de Uso Público en Playas y Espacios Forestales Públicos del Término Municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Dicho documento ha sido aprobado, como actuación preparatoria del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 13 de febrero de 2025, ordenando su publicación mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, abriendo trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de la presentación de las alegaciones oportunas.

19/2/25. EL ALCALDE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 24.898

## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2025-0114 de 18 de febrero de 2025 se ha aprobado la oferta de empleo público para el año 2025, con el tenor literal siguiente:

"Visto que, por Acuerdo del Pleno, de fecha 11 de Febrero de 2025, se aprobó, conjuntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2025.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya Cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:				
GRUPO	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	NIVEL	TURNO
C1	1	ADMINISTRAIVO	16	LIBRE
A2	1	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	21	PROMOCIÓN INTERNA
C2	2	AUXILIAR SERVICIO AYUDA DOMICILIO	12	LIBRE
C2	1	AUXILIAR SERVICIO AYUDA DOMICILIO	12	LIBRE
C1	1	MONITORA LUDOTECA	16	LIBRE
C1	1	MONITOR/A MAYORES ACTIVOS	16	LIBRE

PERSONAL LABORAL:				
GRUPO	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	NIVEL	TURNO
AP	3	PEÓN SERVICIOS VARIOS	13	LIBRE
C2	1	OFICIAL SERVICIOS VARIOS Y CEMENTERIO	15	PROMOCIÓN INTERNA
C2	2	OFICIAL SERVICIOS VARIOS	15	PROMOCIÓN INTERNA
C2	1	ENCARGADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	15	PROMOCIÓN INTERNA

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.”

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

19 de febrero de 2025. Fdo.: JESUS FERNANDEZ REY. Alcalde.

**Nº 25.041**

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

### ANUNCIO

#### NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA Y ORDEN DE SUSTITUCIÓN

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de enero de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se ha resuelto nombrar como Teniente de Alcaldesa a la miembro de la Junta de Gobierno Local que seguidamente se relaciona: - Cuarta Teniente de Alcaldesa: Virginia Mena Morales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

En Puerto Real a 17 de febrero de 2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Aurora Salvador Colorado LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes.

**Nº 25.054**

## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

### BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO 2025

BDNS (Identif.): 816781.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816781>).

#### BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO 2025

El objeto de las presentes bases reguladoras y convocatoria para la tramitación y el buen desarrollo del concurso de Carnaval de San Martín del Tesorillo 2025.

1º.- Las presentes bases reguladoras se dirigen a la consecución de los siguientes objetivos:

- Facilitar la participación de los participantes en los diferentes actos del Carnaval.
- Favorecer procesos participativos de intercambio de experiencias sociales y de colaboración entre los participantes.
- Favorecer la interrelación entre los participantes de diferentes núcleos, culturas y edades.
- Estimular la creatividad y el esfuerzo de los artistas aficionados al mundo del espectáculo en general.
- Incrementar la oferta de actividades dentro de la programación del Carnaval, convirtiéndolo en una experiencia atractiva para el turista y el residente.

2º.- Es objeto de este concurso premiar los mejores disfraces individuales, colectivos, parejas y familia, que se presenten el día 15 de marzo de 2025, a las 20:00 horas, en la calle Real de San Martín del Tesorillo y desfilen a continuación en el pasacalles que se iniciará en dicha dirección y finalizará en la Plaza de la Constitución, con el recorrido intermedio que se especificará en tiempo y forma; con obligación de hacer el recorrido en su integridad. El no cumplimiento de esta base implicará la descalificación automática.

3º.- Podrán tomar parte en este concurso cuantas personas individuales, parejas, peñas, asociaciones o grupos lo deseen, residentes o visitantes, siendo preceptiva su inscripción previa desde la publicación de las presentes bases y convocatoria hasta el 10 de Marzo de 2025 en el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo (c/ Larga, 1) en horario de 9h a 14h, para su participación en el mismo, y con los únicos requisitos indicados en las presentes Bases. No obstante, como regla general, todos los participantes deberán de ser mayores de dieciocho años. Si en alguna de las categorías participaran menores de edad junto con adultos, aquellos deberán ir necesariamente acompañados en

todo momento de su tutor o tutores legales, siendo obligatorio que en cada modalidad al menos uno de los participantes sea mayor de 18 años. En caso contrario, supondrá la descalificación automática tanto de la persona afectada como de su pareja o grupo si optare por alguna de estas categorías; adjudicándose en su caso el premio al siguiente clasificado. Los participantes deberán llevar en lugar visible el numero identificativo que se le otorgara en el momento de la inscripción durante la celebración del pasacalles.

4º.- Se establecen las siguientes categorías:

- COLECTIVO: Grupos de a partir de tres personas, inclusive.
- INDIVIDUAL.
- PAREJAS.

5º.- La temática de los disfraces será de libre elección del concursante/s, así como el diseño y los materiales que se empleen; valorándose la creatividad, la puesta en escena, el esfuerzo de confección, etc.

6º.- Los premios otorgados por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo serán los siguientes:

- COLECTIVO (grupos de a partir de tres personas, inclusive):

- Primer premio: 600 Euros.
- Segundo premio: 300 Euros.
- Tercer premio: 300 Euros.
- Cuarto premio: 200 Euros.
- Quinto premio: 100 Euros

- INDIVIDUAL:

Primer y único premio: 100 Euros.

- PAREJAS:

Primer y único premio: 150 Euros.

7º.- El diseño y elaboración de los trajes será original, no pudiendo optar a los premios los disfraces que hayan participado en concursos anteriores.

8º.- El Jurado Calificador estará compuesto de 5 personas como mínimo pudiendo ser más, siempre en número impar, dichas personas guardaran relación y/o afición con el mundo del carnaval, cultural y/la creatividad.

El jurado elaborará un acta final con los premiados la cual estará basada en otros documentos que contará con puntuación detallada de cada uno de los participantes en función a la originalidad, calidad y detalles, artesanía y simpatía.

9º.- En todos los casos, el fallo del Jurado será inapelable y queda reservado el derecho de otorgar los premios pudiendo dejar desierto cualquiera de ellos.

10º.- Los participantes agraciados en las distintas categorías serán anunciados de forma progresiva durante los actos festivos posteriores al pasacalles que tendrán lugar en la Plaza de la Constitución de San Martín del Tesorillo, a partir de las 0:00h de la madrugada del 15 al 16 de marzo de 2025.

Dichos participantes seleccionados recibirán un vale formalizado por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o sede electrónica del Ayuntamiento, mediante instancia general junto con el Documento nacional de identidad y certificado de cuenta bancaria, la fecha límite para la solicitud del premio es hasta el día 30 de abril de 2025, en horario de 9:00h a 14:00h. de lunes a viernes. Recibida todas las solicitudes se procederá al pago del premio mediante transferencia bancaria.

En el caso de ganadores en las categorías de colectivos y parejas, la transferencia se podrá emitir a nombre de cualquiera de los integrantes del grupo o de la pareja, entendiéndose cumplida la obligación de pago del premio por parte del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo desde que se realice la transferencia.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que sea presentada la documentación para el pago del premio, se entenderá que el/los agraciado/s renuncian al premio, decayendo el derecho al mismo, perdiendo su validez el documento del vale y no pudiendo ser exigido en ningún caso su pago al Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

11º.- Queda prohibida la utilización en el concurso de animales, antorchas u objetos con llama, y pirotecnia. Se permitirán elementos decorativos rodantes motorizados siempre que sean manejados por los participantes que porten el permiso o licencia de conducción requerido legalmente en función del vehículo usado y que no superen los 10 km/hora durante todo el recorrido; además se situarán preferentemente en el tramo final del pasacalles.

12º.- El Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo se reserva el derecho de alterar o modificar si fuera preciso el desarrollo, lugar, fecha y hora del acto.

13º.- El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases, significará la no participación en los actos y la descalificación del concurso.

14º.- El Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo se reserva el derecho a resolver cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las presentes Bases.

15º.- La participación en los actos del concurso implica necesariamente la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

SAN MARTIN DEL TESORILLO, 25 de febrero de 2025. JESÚS FERNÁNDEZ REY - ALCALDE-PRESIDENTE.

**Nº 28.467**

## AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

### ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 158/2025, de fecha 25 de febrero, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de Técnico/a Superior de Administración General, vacante en la plantilla municipal, incluida en la OEP 2024, del tenor literal siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza siguiente, incluida en la OEP 2024:

Grupo: A Subgrupo: A1; Escala: Administración General; Subescala: Técnica; Denominación: Técnico/a Superior; Número de vacantes: 1.

De conformidad con las Bases que han de regir la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 12 de noviembre de 2024, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 239, de fecha 13 de diciembre de 2024 y en la página web municipal <https://www.trebujena.es>, así como extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 11, de 17 de enero de 2025, así como la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 30, de fecha 4 de febrero de 2025, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo en decretar y

DECRETO.-

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

• Ramírez Fuego, José Guillermo	****6575E.
---------------------------------	------------

EXCLUIDOS:

• Ninguno

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, siempre que los mismos sean subsanables.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.trebujena.es](http://www.trebujena.es)."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos u omitidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, siempre que los mismos sean subsanables.

En Trebujena, 25/02/2025. EL ALCALDE. El Alcalde Presidente. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 28.531

## AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

### ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 156/2025, de fecha 25 de Febrero, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir dos plazas de Administrativo/a de Administración General, vacante en la plantilla municipal, incluida en la OEP 2024, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas siguientes, incluida en la OEP 2024:

Grupo: C Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo/a; Número de vacantes: 2.

De conformidad con las Bases que han de regir la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 23 de Octubre de 2024, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 213, de fecha 5 de noviembre de 2024 y en la página web municipal <https://www.trebujena.es>, así como extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 12, de 20 de enero de 2025, así como la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 30, de fecha 4 de febrero de 2025, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo en decretar y

DECRETO.-

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

• Caballero Gatica, Manuel	****1337F.
• Pruaño Moreno, José Manuel	79250****.

EXCLUIDOS:

• Ninguno

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, siempre que los mismos sean subsanables.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.trebujena.es](http://www.trebujena.es)."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases

de la convocatoria del proceso de selección y en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos u omitidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, siempre que los mismos sean subsanables.

En Trebujena, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE. El Alcalde Presidente. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 28.966

## VARIOS

### CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

Convocatoria de ayudas a pymes de la provincia de Cádiz para la participación en la Misión Comercial E.A.U. (Dubái) que se celebrará del 6 al 8 de mayo de 2025, en el marco del Programa Pyme Global 2025, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027

BDNS (Identif.): 815596

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815596>).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Misión Comercial E.A.U. (Dubái) que se celebrará del 6 al 8 de mayo de 2025.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 10.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión Comercial E.A.U. (Dubái).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaracadiz.com](http://www.camaracadiz.com).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 19.845,29 euros, sobre un presupuesto máximo de 23.347,40 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 32.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, será de 8.652,60 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 21 de marzo de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web [www.camaracadiz.com](http://www.camaracadiz.com).

Cádiz, 18 de febrero de 2025. Miguel Urraca Pinzón, Secretario General - Director Gerente.

Nº 24.519

### CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

La Asamblea General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2025, al punto 2º de su orden del día, acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo. Una vez aprobada se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el portal de transparencia de la página web del CAZG y se remitirá copia a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días. El documento aprobado se adjunta como anexo al presente Edicto.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá imponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Jerez de la Frontera, a 24 de febrero de 2025. EL PRESIDENTE. Fdo. Andrés Díaz Rodríguez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Rogelio Navarrete Manchado.

## ANEXO

CENTRO	CODIGO	PUESTO	G	P	N	D	L	T	NC	V	F
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-0.0-01	Director/a de Área Económico-Administrativa	1	40.541	28	X	X			X	CO
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-4.0-01	Jefe/a Departamento Jurídico	1	35.409	24	X	X		X		CO
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-2.0-02	Jefe/a Departamento de Gestión Presupuestaria	1	35.409	24	X	X				
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-3.0-01	Técnico de Tesorería y Gestión Recaudadora	2	34.126	23	X					
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-4.0-02	Letrado-Asesor	1	34.126	23	X			X		CO
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-1.0-01	Técnico de RRHH	2	34.126	23	X					
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-2.0-01	Administrativo/a Especializado	3	25.820	17	X			X		CO
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-1.0-03	Administrativo/a Especializado	3	25.820	17	X					
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-3.0-03	Administrativo/a Especializado	3	25.820	17	X				X	CO
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-4.0-04	Administrativo/a Especializado	3	25.820	17	X					
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-2.1-01	Administrativo/a General	3	23.330	15		X				
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-5.0-01	Administrativo/a General	3	23.330	15		X				
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-2.1-02	Auxiliar de Gestión Administrativa	3	18.350	11					X	CO
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-1.0-02	Auxiliar de Gestión Administrativa	3	18.350	11				X		CO
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-3.0-02	Auxiliar de Gestión Administrativa	4	18.350	11				X		CO
AREA ECONOMICO/ADM	2-EA-4.0-03	Auxiliar de Gestión Administrativa	3	18.350	11				X		CO
AREA TÉCNICA	2-T-0.0-01	Director/a de Área Técnica (RIC)	1	41.824	29	X	X				
AREA TÉCNICA	2-T-2.0.0-01	Jefe/a Departamento de Infraestructuras (RIC)	1	39.258	27	X	X		X		CO
AREA TÉCNICA	2-T-1.0-02	Jefe/a Departamento de Calidad y Control Sanitario	1	37.975	26	X	X				
AREA TÉCNICA	2-T-4.0.0-01	Jefe/a Departamento NNTT (CISO)	1	36.692	25	X	X		X		CO
AREA TÉCNICA	2-T-3.1.0-01	Jefe/a Departamento de Mantenimiento Electromecánico	2	36.692	25	X	X				
AREA TÉCNICA	2-T-0.0-04	Jefe/a Departamento de Producción	2	35.409	24	X	X				
AREA TÉCNICA	2-T-1.0-01	Técnico/a de Control Sanitario	1	34.126	23	X			X		CO
AREA TÉCNICA	2-T-5.0-01	Técnico/a PRL	2	34.126	23	X					
AREA TÉCNICA	2-T-4.2.0-01	Jefe/a de Sección de Informática y Redes (CISO)	3	32.045	22	X	X		X		CO
AREA TÉCNICA	2-T-4.1.0-01	Jefe/a de Sección de Control y Automatización (CISO)	3	32.045	22	X	X				
AREA TÉCNICA	2-T-0.0-02	Técnico/a Especialista	3	23.330	15	X	X				
AREA TÉCNICA	2-T-4.1.0-02	Técnico de Control y Automatización	3	23.330	15	X	X				
AREA TÉCNICA	2-T-4.2.0-02	Técnico/a de Informática y Redes	3	23.330	15	X	X		X		CO
AREA TÉCNICA	2-T-0.0-03	Administrativo/a de Producción	3	23.330	15				X		CO
BRIGADA	2-T-2.0.0-02	Encargado/a General (RIC)	3	33.290	23	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.0-01	Capataz de Brigada (UO)	3	30.800	21	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-2.0.1-01	Jefe de Equipo de Almacén (UO)	3	29.555	20	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.1-06	Jefe/a de Equipo Calderero/a (UO)	3	28.310	19	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.3-01	Jefe/a de Equipo Fontaneros/as (UO)	3	28.310	19	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.3-03	Jefe/a de Equipo Fontaneros/as (UO)	3	28.310	19	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.1-02	Jefe/a de Equipo Calderero/a (UO)	3	28.310	19	X	X				
BRIGADA	2-T-3.1.2-03	Jefe/a de Equipo Electricistas (UO)	3	28.310	19	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.5-01	Jefe/a de Equipo de Vigilancia	3	27.065	18	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-3.1.2-02	Adjunto Jefe/a de Equipo Electricistas	3	27.065	18	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-3.1.1-03	Jefe/a de Equipo Mecánico	3	27.065	18	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.0-04	Oficial Conductor/a	3	25.820	17	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-3.1.1-02	Adjunto Jefe/a de Equipo Mecánico	3	25.820	17	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-2.1.0-06	Oficial Conductor/a	3	25.820	17	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.0-03	Oficial Conductor/a	3	25.820	17	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.0-02	Oficial/a Maquinista	3	25.820	17	X	X				
BRIGADA	2-T-3.1.1-01	Oficial/a 1º Electromecánico	3	24.575	16	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-2.0.1-02	Adjunto Jefe/a de Equipo Almacén	3	24.575	16	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-2.1.5-06	Oficial/a 1º Vigilante	3	24.575	16	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-2.0.1-03	Oficial/a 1º de Almacén	3	24.575	16	X	X				
BRIGADA	2-T-2.0.1-04	Oficial/a 1º de Almacén	3	24.575	16	X	X				
BRIGADA	2-T-3.1.2-07	Oficial/a 1º Electricista	3	24.575	16	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.5-05	Oficial/a 1º Vigilante	3	24.575	16	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.4-03	Jefe/a de Equipo de Obras	3	24.575	16	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.2-02	Jefe/a de Equipo Carpintería	3	24.575	16	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.5-03	Oficial/a 1º Vigilante	3	24.575	16	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.5-02	Oficial/a 1º Vigilante	3	24.575	16	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.5-04	Oficial/a 1º Vigilante	3	24.575	16	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.5-11	Oficial/a 1º Vigilante	3	24.575	16	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.5-10	Oficial/a 1º Vigilante	3	24.575	16	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.5-12	Oficial/a 1º Vigilante	3	24.575	16	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.0-09	Oficial/a 1º de Servicios Múltiples	3	23.330	15	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.1-07	Oficial/a 1º Soldador	3	23.330	15	X	X				

CENTRO	CODIGO	PUESTO	G	P	N	D	L	T	NC	V	F
BRIGADA	2-T-2.1.4-05	Oficial/a 1ª de Servicios Múltiples	3	23.330	15	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-2.1.1-01	Oficial/a 1ª Soldador	3	23.330	15	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-2.1.0-08	Oficial/a 2ª Servicios Múltiples	4	19.595	12	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.0-10	Oficial/a 2ª Servicios Múltiples	4	19.595	12	X	X				
BRIGADA	2-T-2.1.4-02	Oficial/a 2ª de Obras y servicios	4	19.595	12	X	X				
BRIGADA	2-T-3.1.1-04	Oficial/a 2ª Electromecánico	4	19.595	12	X	X			X	CO
BRIGADA	2-T-2.1.1-05	Oficial/a 2ª Soldador	4	18.350	11	X	X			X	CO
BRIGADA	2-T-2.1.3-02	Oficial/a 2ª Fontanero/a	4	18.350	11	X	X			X	CO
BRIGADA	2-T-3.1.2-04	Oficial/a 2ª Electricista	4	18.350	11	X	X			X	CO
BRIGADA	2-T-2.1.2-07	Oficial/a 2ª Conductor/a	4	18.350	11	X	X			X	CO
BRIGADA	2-T-2.1.5-13	Oficial/a 2ª Vigilante	5	18.350	11	X	X			X	CO
BRIGADA	2-T-2.1.1-04	Oficial/a 2ª Soldador	4	18.350	11	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-2.1.1-03	Oficial/a 2ª Soldador	4	18.350	11	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-2.1.3-04	Oficial/a 2ª Fontanero/a	4	18.350	11	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-2.1.3-05	Oficial/a 2ª Fontanero/a	4	18.350	11	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-2.1.2-01	Oficial/a 2ª Carpintero/a	4	18.350	11	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-2.1.4-01	Oficial 2ª de Obras y servicios	4	18.350	11	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-2.1.4-04	Oficial 2ª de Obras y servicios	4	18.350	11	X	X		X		CO
BRIGADA	2-T-3.1.2-05	Oficial/a 2ª Electricista	4	18.350	11	X	X			X	CO
BRIGADA	2-T-2.1.0-11	Peón de Servicios Múltiples	5	14.615	8					X	CO
BRIGADA	2-T-2.0.1-05	Peón de Almacén	5	14.615	8				X		CO
BRIGADA	2-T-2.0.1-06	Peón de Almacén	5	14.615	8				X		CO
Centro de Control	2-T-4.3.0-01	Supervisor/a -Coordinador/a CC	3	24.575	16	X	X	X	X		CO
Centro de Control	2-T-4.3.0-12	Oficial/a 1ª Operador CC	3	23.330	15	X	X	X			
Centro de Control	2-T-4.3.0-13	Oficial/a 1ª Operador CC	3	23.330	15	X	X	X			
Centro de Control	2-T-4.3.0-02	Oficial/a 1ª Operador CC	3	23.330	15	X	X	X			
Centro de Control	2-T-4.3.0-05	Oficial/a 1ª Operador CC	3	23.330	15	X	X	X			
Centro de Control	2-T-4.3.0-03	Oficial/a 1ª Operador CC	3	23.330	15	X	X	X			
Centro de Control	2-T-4.3.0-07	Oficial/a 1ª Operador CC	3	23.330	15	X	X	X			
Centro de Control	2-T-4.3.0-06	Supervisor/a -Coordinador/a Adjunto CC	3	20.840	13	X	X	X	X		CO
Centro de Control	2-T-4.3.0-09	Oficial/a 2ª Operador CC	4	19.595	12	X	X	X			
Centro de Control	2-T-4.3.0-04	Oficial/a 2ª Operador CC	4	18.350	11			X		X	CO
Centro de Control	2-T-4.3.0-08	Oficial/a 2ª Operador CC	4	18.350	11			X		X	CO
EBAP Cádiz	2-T-0.2.1-01	Encargado/a EBAP Cádiz	3	27.065	18	X	X	X			
EBAP Cádiz	2-T-0.2.1-02	Adjunto Encargado/a EBAP Cádiz	3	24.575	16	X	X	X	X		CO
EBAP Cádiz	2-T-0.2.1-03	Adjunto Encargado/a EBAP Cádiz	3	24.575	16	X	X	X	X		CO
EBAP Cádiz	2-T-0.2.1-09	Operador/a 1ª EBAP Cádiz	3	22.085	14	X	X	X			
EBAP Cádiz	2-T-0.2.1-10	Operador/a 1ª EBAP Cádiz	3	22.085	14	X	X	X			
EBAP Cádiz	2-T-0.2.1-06	Operador/a 1ª EBAP Cádiz	3	22.085	14	X	X	X			
EBAP Cádiz	2-T-0.2.1-05	Operador/a 1ª EBAP Cádiz	3	22.085	14	X	X	X			
EBAP Cádiz	2-T-0.2.1-04	Operador/a 1ª EBAP Cádiz	3	22.085	14	X	X	X			
ETAP Algar	2-T-0.1.2-01	Encargado/a ETAP Algar	3	28.310	19	X	X	X			
ETAP Algar	2-T-0.1.2-02	Adjunto Encargado/a Etap Algar	3	24.575	16	X	X	X	X		CO
ETAP Algar	2-T-0.1.2-04	Oficial/a 1ª Operador ETAP Algar	3	23.330	15	X	X	X			
ETAP Algar	2-T-0.1.2-03	Oficial/a 1ª Operador ETAP Algar	3	23.330	15	X	X	X			
ETAP Algar	2-T-0.1.2-07	Oficial/a 1ª Operador ETAP Algar	3	23.330	15	X	X	X			
ETAP Algar	2-T-0.1.2-05	Oficial/a 2ª Operador ETAP Algar	4	19.595	12			X	X		CO
ETAP Algar	2-T-0.1.2-06	Oficial/a 2ª Operador ETAP Algar	4	19.595	12			X	X		CO
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-01	Encargado/a de ETAP Cuartillos	3	30.800	21	X	X	X		X	CO
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-02	Adjunto Encargado/a ETAP Cuartillos	3	28.310	19	X	X	X	X		CO
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-03	Adjunto Encargado/a ETAP Cuartillos	3	28.310	19	X	X	X	X		CO
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-06	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X	X		CO
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-07	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X	X		CO
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-22	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-19	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-21	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-20	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X	X		CO
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-08	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-17	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-09	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-13	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-15	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-16	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-14	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X			

CENTRO	CODIGO	PUESTO	G	P	N	D	L	T	NC	V	F
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-11	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-10	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-04	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-05	Operador/a 1ª ETAP Cuartillos	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-12	Operador/a 2ª ETAP Cuartillos	4	19.595	12			X		X	CO
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-18	Operador/a 2ª ETAP Cuartillos	4	19.595	12			X		X	CO
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-23	Operador/a 2ª ETAP Cuartillos	4	19.595	12			X		X	CO
ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-24	Operador/a 2ª ETAP Cuartillos	4	19.595	12			X	X		CO
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-01	Encargado/a ETAP El Montañés	3	30.800	21	X	X	X			
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-02	Adjunto Encargado/a ETAP El Montañés	3	28.310	19	X	X	X	X		CO
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-03	Adjunto Encargado/a ETAP El Montañés	3	28.310	19	X	X	X	X		CO
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-05	Operador/a 1ª ETAP Montañés	3	24.575	16	X	X	X	X		CO
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-06	Operador/a 1ª ETAP Montañés	3	24.575	16	X	X	X	X		CO
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-07	Operador/a 1ª ETAP Montañés	3	24.575	16	X	X	X	X		CO
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-21	Operador/a 1ª ETAP Montañés	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-22	Operador/a 1ª ETAP Montañés	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-24	Operador/a 1ª ETAP Montañés	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-23	Operador/a 1ª ETAP Montañés	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-09	Operador/a 1ª ETAP Montañés	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-08	Operador/a 1ª ETAP Montañés	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-20	Operador/a 1ª ETAP Montañés	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-13	Operador/a 1ª ETAP Montañés	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-12	Operador/a 1ª ETAP Montañés	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-10	Operador/a 1ª ETAP Montañés	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-04	Operador/a 1ª ETAP Montañés	3	24.575	16	X	X	X			
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-19	Operador/a 2ª ETAP Montañés	4	19.595	12			X	X		CO
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-11	Operador/a 2ª ETAP Montañés	3	19.595	12			X		X	CO
ETAP Montañés	2-T-0.1.3-14	Operador/a 2ª ETAP Montañés	3	19.595	12			X		X	CO
ETAP Paterna	2-T-0.1.4-01	Encargado/a de ETAP Paterna	3	29.555	20	X	X	X			
ETAP Paterna	2-T-0.1.4-02	Adjunto Encargado/a ETAP Paterna	3	27.065	18	X	X	X	X		CO
ETAP Paterna	2-T-0.1.4-03	Adjunto Encargado/a ETAP Paterna	3	27.065	18	X	X	X	X		CO
ETAP Paterna	2-T-0.1.4-15	Oficial/a Operador/a 1ª ETAP Paterna	3	23.330	15	X	X	X			
ETAP Paterna	2-T-0.1.4-14	Oficial/a Operador/a 1ª ETAP Paterna	3	23.330	15	X	X	X			
ETAP Paterna	2-T-0.1.4-13	Oficial/a Operador/a 1ª ETAP Paterna	3	23.330	15	X	X	X			
ETAP Paterna	2-T-0.1.4-16	Oficial/a Operador/a 1ª ETAP Paterna	3	23.330	15	X	X	X			
ETAP Paterna	2-T-0.1.4-04	Oficial/a Operador/a 1ª ETAP Paterna	3	23.330	15	X	X	X			
ETAP Paterna	2-T-0.1.4-06	Oficial/a Operador/a 1ª ETAP Paterna	3	23.330	15	X	X	X			
ETAP Paterna	2-T-0.1.4-07	Oficial/a Operador/a 1ª ETAP Paterna	3	23.330	15	X	X	X			
ETAP Paterna	2-T-0.1.4-05	Oficial/a Operador/a 1ª ETAP Paterna	3	23.330	15	X	X	X			
ETAP Paterna	2-T-0.1.4-08	Operador/a 2ª ETAP Paterna	4	19.595	12			X		X	CO
ETAP Paterna	2-T-0.1.4-09	Operador/a 2ª ETAP Paterna	4	19.595	12			X	X		CO
LABORATORIO	2-T-1.1-03	Analista de laboratorio	3	24.575	16	X	X				
LABORATORIO	2-T-1.1-02	Analista de laboratorio	3	24.575	16	X	X				
LABORATORIO	2-T-1.1-01	Analista de laboratorio	3	24.575	16	X	X				
LABORATORIO	2-T-1.1-05	Auxiliar de laboratorio	4	18.350	11					X	CO
LABORATORIO	2-T-1.1-06	Auxiliar de laboratorio	4	18.350	11				X		CO

G.- grupo profesional; P.- puntuación; N.- nivel retributivo; D.- disponibilidad; L.- localización; T.- turnicidad NC.- nueva creación; V.- vacante; Forma de provisión.-Concurso/Concurso-oposición

Todas las plazas se asignan a personal laboral.

Nº 27.787

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana para el ejercicio 2025, en sesión celebrada por la Asamblea General el día 18 de febrero de 2025, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 169.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estime oportunas ante la Asamblea General de este Consorcio. El citado Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo mencionado no se hubiesen formulado reclamaciones.

Jerez de la Frontera, 19/02/2025. EL PRESIDENTE. Fdo. Andrés Díaz Rodríguez. Publíquese: 19/02/2025. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Rogelio Navarrete Manchado. Nº 27.789

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959